



## EXTRACTO DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE:

### Propuesta de Acuerdo:

Propuesta de autorización del gasto relativo a la financiación necesaria para hacer efectiva la delegación de competencias de la Consejería de Educación y Cultura al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, para la gestión de las Enseñanzas Profesionales de Música en el Conservatorio Leandro Martínez Romero.

---

(EXPTE.AUTORIZACION GASTO.DG/74/21)

1. Decreto nº 273/2021, de 2 de diciembre, de delegación de competencias de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, para la gestión de las Enseñanzas Profesionales de Música en el Conservatorio Leandro Martínez Romero,
2. Certificación del acuerdo del Pleno extraordinario de 9/12/2021 del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, de aceptación de la delegación de las competencias de referencia.
3. Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, autorizando la expedición y posterior tramitación de documentos contables.
4. Informe-Memoria del Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial.
5. Propuesta de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación.
6. Documento contable "A".
7. Informe de fiscalización de la Intervención General
8. Informe Jurídico de la Secretaría General.
9. Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

**7361 Decreto n.º 273/2021, de 2 de diciembre, de delegación de competencias de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz para la gestión de las Enseñanzas Profesionales de Música en el Conservatorio Leandro Martínez Romero.**

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado mediante Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, establece en su artículo 18.3 que la Asamblea Regional, mediante Ley, determinará las condiciones para la delegación de competencias autonómicas propias en los municipios de la Región, conforme a los criterios de descentralización, eficacia y coordinación de funciones contemplados en su artículo 51.2.

Al amparo de dicha previsión estatutaria, la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, regula en su artículo 7 y siguientes la delegación del ejercicio de competencias propias de la Comunidad Autónoma en las entidades locales, mediante decreto de Consejo de Gobierno. El artículo 7.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que «las competencias de las Entidades Locales son propias o atribuidas por delegación». Asimismo, el tercer apartado del artículo mencionado, dispone que «el Estado y las Comunidades Autónomas, en el ejercicio de sus respectivas competencias, podrán delegar en las Entidades Locales el ejercicio de sus competencias» mediante un acuerdo de delegación que estará sujeto a lo dispuesto en el artículo 27 de esta ley de bases.

Por otra parte, el artículo 16 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece que “corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que, conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma, lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía”.

Así, mediante el Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia no universitaria, se aprobó el acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, por el que se traspasaban a la Comunidad Autónoma las funciones y servicios de la Administración del Estado, así como los medios adscritos a los mismos en materia de enseñanza no universitaria. Finalmente, según lo establecido en el apartado B) del anexo del mencionado real decreto, se asume por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la titularidad administrativa de los conservatorios de música.

La Disposición adicional segunda, apartado 2 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación establece que *"la creación de centros docentes públicos, cuyos titulares sean las Corporaciones locales, se realizará por convenio entre éstas y la Administración educativa competente"*.

El Conservatorio de Música Leandro Martínez Romero de Caravaca de la Cruz se creó por Decreto 107/2002, de 26 de julio (BORM del 19 de agosto) junto con los conservatorios de Cieza, Molina de Segura, Jumilla y San Javier. De acuerdo con el mencionado decreto, las enseñanzas autorizadas en el conservatorio son las Enseñanzas Profesionales de Música en las especialidades de Flauta Travesera, Clarinete, Saxofón, Trompeta, Trombón, Tuba, Percusión, Piano, Guitarra, Violín, Viola, Violonchelo y Contrabajo.

El artículo 8 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, relativa a la Cooperación entre Administraciones, establece lo siguiente: *"1. Las Administraciones educativas y las Corporaciones locales coordinarán sus actuaciones, cada una en el ámbito de sus competencias, para lograr una mayor eficacia de los recursos destinados a la educación y contribuir a los fines establecidos en esta Ley. 2. Las ofertas educativas dirigidas a personas en edad de escolarización obligatoria que realicen las Administraciones u otras instituciones públicas, así como las actuaciones que tuvieran finalidades educativas o consecuencias en la educación de los niños y jóvenes, deberán hacerse en coordinación con la Administración educativa correspondiente. 3. Las Comunidades Autónomas podrán convenir la delegación de competencias de gestión de determinados servicios educativos en los municipios o agrupaciones de municipios que se configuren al efecto, a fin de propiciar una mayor eficacia, coordinación y control social en el uso de los recursos"*.

Dentro de las cláusulas del convenio marco suscrito en su día con cada uno de los citados ayuntamientos, se contempló que, de existir crédito adecuado y suficiente, la Administración con competencias en materia de educación, colaboraría con cada uno de ellos en el mantenimiento de los conservatorios municipales entendiendo que existían razones de interés público y social. En este sentido, la Comunidad Autónoma ha estado colaborando con los gastos de funcionamiento del Conservatorio Leandro Martínez Romero hasta el año 2013. A partir del año 2014, y hasta ahora, el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz no ha podido ser beneficiario de subvención alguna por incumplimiento de los requisitos de sostenibilidad financiera establecidos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Desde la aprobación del convenio marco hasta la actualidad, la oferta educativa del Conservatorio de Música Leandro Martínez no ha dejado de crecer, lo que ha provocado que se ponga en duda su viabilidad económica debido a la problemática expresada anteriormente. Es por eso que corresponde a la Administración con competencias en materia de educación emprender las acciones que sean necesarias para asegurar la continuidad de este servicio con el propósito de avanzar hacia una estabilidad de la actividad docente y, en general, artística en el municipio de Caravaca de la Cruz.

De conformidad con el artículo 27.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, *"la delegación habrá de mejorar la eficiencia de la gestión pública, contribuir a eliminar duplicidades administrativas y ser acorde con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera"*.

Debido, entre otros factores, a la dispersión geográfica de muchas pedanías del municipio de Caravaca, a la lejanía de la capital para encontrar un conservatorio donde realizar las enseñanzas profesionales de música, lo que provoca largos desplazamientos, al uso del servicio por parte de municipios colindantes del Noroeste y a que llevan prestando el servicio cerca de veinte años, resulta idóneo que el mantenimiento de este conservatorio y la impartición de las enseñanzas profesionales de música sigan a cargo del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz. Dicha idoneidad también se manifiesta en materia de recursos humanos, ya que la contratación del personal docente resulta menos gravosa para la administración delegada que para la delegante.

Por estos motivos, resulta necesario establecer una delegación de competencias por parte de la Consejería de Educación y Cultura al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz para la gestión del Conservatorio Leandro Martínez, con el propósito fundamental de racionalizar el servicio, lo que traerá como consecuencia inevitable una reducción del mismo. Dicha delegación se realizará por un periodo de cinco años en cuatro cursos escolares, dando así cumplimiento a lo establecido en el artículo 27.1 de la Ley de Bases de Régimen Local. Con el objetivo de evitar duplicidades administrativas, mejorar la transparencia de los servicios públicos y el servicio a la ciudadanía y, en general, contribuir a los procesos de racionalización administrativa, tal y como queda dispuesto en el artículo 27.3 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, el presente decreto de delegación de competencias contendrá el escenario económico plurianual donde quedará reflejado el ahorro neto en la gestión de los recursos que hace aconsejable que la totalidad de la prestación del servicio siga a cargo del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

Además, la delegación de competencias no supondrá un riesgo para la estabilidad financiera de este ni de la Administración delegante, ya que la financiación provendrá en exclusiva de la Consejería de Educación y Cultura en base a su presupuesto. Dicha delegación comportará que la corporación municipal ejerza en su totalidad la competencia que se delega, reorganizando la oferta educativa del conservatorio para adaptarla a la nueva realidad presupuestaria reflejada en el presente decreto. Según lo establecido en el artículo 7.3 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, la delegación de competencias deberá "prever técnicas de dirección y control de oportunidad y eficiencia", para lo cual se establecerán mecanismos de control del gasto por parte de la Administración delegante para que las cantidades ingresadas se dediquen al mantenimiento de la oferta educativa del Conservatorio Leandro Martínez de Caravaca, lo cual obliga al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz a realizar por cada curso escolar una memoria económica justificativa de dicho gasto.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, a propuesta de la Consejería de Educación y Cultura, con el visto bueno del Consejo Regional de Cooperación Local y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 2 de diciembre de 2021.

**Dispongo:****Artículo 1. Objeto de la delegación.**

El presente decreto tiene por objeto delegar en el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz la gestión del Conservatorio Leandro Martínez Romero de Caravaca de la Cruz para la impartición de las Enseñanzas Profesionales de Música en dicho municipio.

**Artículo 2. Aceptación de la delegación.**

La aceptación de la delegación de la competencia por parte del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz deberá producirse en el plazo máximo de un mes desde la entrada en vigor del presente decreto.

**Artículo 3. Duración de la delegación.**

La delegación de competencias tendrá una duración de cinco años naturales, correspondientes a cuatro cursos escolares, tal y como queda establecido en el artículo 27.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, contados desde el comienzo de aquel en el que el municipio la acepte, y que podrá prorrogarse para cursos sucesivos siempre que así se acuerde por las partes.

**Artículo 4. Obligaciones del Ayuntamiento.**

El Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz asume la obligación de llevar a cabo en su totalidad la gestión del Conservatorio Leandro Martínez Romero, comprometiéndose a:

a) Impartir las Enseñanzas Profesionales de Música de conformidad con lo establecido en la normativa que regula estas enseñanzas y prestar los servicios objeto de la presente delegación de competencias en cumplimiento de la normativa aplicable por razón de la materia.

b) Ofertar, como máximo, el número de puestos escolares autorizados por la dirección general con competencias en materia de Enseñanzas de Régimen Especial, según la resolución o modificación dictada por ésta a tal efecto. En todo caso, y con carácter general, la oferta de especialidades y puestos escolares quedará supeditada a lo dispuesto en el plan económico plurianual establecido por la consejería con competencias en materia de Educación, dando cumplimiento de este modo a lo establecido en el artículo 27 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local.

c) Cumplir con lo establecido en la normativa que regula la admisión del alumnado a las Enseñanzas Profesionales de Música en sus distintas vías, utilizando para ello los medios electrónicos, informáticos o telemáticos que determine la Consejería con competencias en materia de educación.

d) Dotar al Conservatorio Leandro Martínez Romero con el profesorado suficiente para cubrir el número de horas establecidas por la Administración delegante.

e) Asegurar que el Conservatorio Leandro Martínez Romero constituya y mantenga los órganos de gobierno y de coordinación pedagógica determinados en el Decreto 75/2008, de 2 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de las enseñanzas profesionales de música para la Región de Murcia. Dichos órganos se constituirán, renovarán y ejercerán sus competencias de acuerdo con la normativa vigente.

f) Garantizar que el Conservatorio Leandro Martínez Romero desarrolle su actividad de acuerdo con el calendario y el horario establecidos en la normativa que regula las Enseñanzas Profesionales de Música.

g) Sufragar los gastos corrientes derivados de la gestión del conservatorio.

#### **Artículo 5. Régimen de financiación de las funciones delegadas.**

La financiación para la gestión del conservatorio se realizará con cargo a las dotaciones presupuestarias de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por una cantidad total de un millón seiscientos treinta y cinco mil euros (1.635.000 €), con cargo a la partida 15.05.00.422L.46303, proyecto de gasto 48154 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para los ejercicios económicos: 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025.

El importe se distribuirá en los términos del Anexo del presente Decreto.

#### **Artículo 6. Mecanismos de control.**

1. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 27.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, la Consejería con competencias en materia de educación dirigirá y controlará el ejercicio de los servicios delegados, dictando para ello instrucciones técnicas de carácter general o recabando, en cualquier momento, información al municipio sobre la gestión del conservatorio.

2. Para ejercer el control de las partidas presupuestarias recogidas en el Anexo del presente decreto, la Administración delegada deberá realizar, dentro de los tres meses desde la finalización del curso escolar, una memoria explicativa en la que se justifique el desarrollo de la actividad delegada. Asimismo, deberá aportarse un certificado del interventor del Ayuntamiento en el que se indique que el importe recibido se ha destinado al funcionamiento del conservatorio en los términos señalados en el presente decreto.

3. Las funciones de asesoramiento, supervisión y control del Conservatorio Leandro Martínez Romero a las que se refiere el presente decreto serán ejercidas por la Inspección de Educación.

4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1 de la Ley 7/1983, de 7 de octubre, si el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz incumpliera las obligaciones que se derivan de la delegación, el Consejo de Gobierno advertirá formalmente de ello a la entidad y si esta mantuviese dicha situación de incumplimiento, podrá ser revocada la delegación, asumiendo la Comunidad Autónoma de nuevo el ejercicio de las funciones correspondientes. Si la revocación se realiza antes de la finalización del curso escolar en vigor, la Administración delegada deberá devolver a la Administración delegante las cantidades económicas proporcionales al tiempo que reste para la finalización del curso y las que no han quedado debidamente justificadas.

5. El incumplimiento de las obligaciones financieras por parte de la Administración autonómica delegante facultará a la Entidad Local delegada para compensarlas automáticamente con otras obligaciones financieras que ésta tenga con aquélla, dando así cumplimiento a lo establecido en el artículo 27.6 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

#### **Artículo 7. Renuncia a la delegación.**

1. El Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz podrá renunciar a la delegación por las siguientes causas:

a) El incumplimiento de las obligaciones financieras por parte de la Consejería con competencias en materia de educación.

b) Cuando, por causas sobrevenidas, el municipio justifique suficientemente la imposibilidad de su desempeño por ver menoscabadas las competencias que le son propias o, en su caso, las que le han sido delegadas.

c) Voluntariamente, antes de la finalización de la vigencia de la delegación, comunicándolo con una antelación mínima de tres meses, si bien el Conservatorio estará obligado a seguir prestando los servicios delegados hasta la finalización del curso escolar correspondiente.

d) Si la renuncia expresada en los apartados b) y c) se produjera antes de la finalización de un curso en vigor, el Ayuntamiento de Caravaca deberá devolver las cantidades percibidas de manera proporcional al tiempo que reste para finalizar dicho curso escolar y las que no han quedado debidamente justificadas.

2. La renuncia se adoptará por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

**Disposición final segunda. Entrada en vigor.**

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 2 de diciembre de 2021.—El Presidente, Fernando López Miras.—La Consejera de Educación y Cultura, M.<sup>a</sup> Isabel Campuzano Martínez.

## ANEXO

| AÑO  | PRESUPUESTO TOTAL  | GASTOS MANTENIMIENTO (Capítulo II) | GASTOS PERSONAL (Capítulo I) | PÉRIODO                 |
|------|--------------------|------------------------------------|------------------------------|-------------------------|
| 2021 | 245.000 €          | 7.575,97 €                         | 237.424,03 €                 | 01/09/2021 a 31/12/2021 |
| 2022 | 490.000 €          | 15.151,95 €                        | 474.848,05 €                 | 01/01/2022 a 31/12/2022 |
| 2023 | 420.000 €          | 12.987,39 €                        | 407.012,61 €                 | 01/01/2023 a 31/12/2023 |
| 2024 | 300.000 €          | 9.276,70 €                         | 290.723,30 €                 | 01/01/2024 a 31/12/2024 |
| 2025 | 180.000 €          | 5.566,02 €                         | 174.433,98 €                 | 01/01/2021 a 30/06/2025 |
|      | <b>1.635.000 €</b> | <b>50.558,03 €</b>                 | <b>1.584.441,97 €</b>        | -----                   |

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
10/12/2021

D<sup>a</sup> ANA MARTÍNEZ PÉREZ, SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ (MURCIA).

C E R T I F I C O: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria y urgente, celebrada el día 9 de diciembre de 2021, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, según consta en el Borrador del Acta pendiente de aprobación. Lo que se certifica a reserva de los términos que resulten de la aprobación del Acta correspondiente (Art. 206 del R.O.F.):

**Segundo.- EXPEDIENTE 555850P: ACEPTACIÓN, SI PROCEDE, DE LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS PARA LA GESTIÓN DE ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE MÚSICA EN EL CONSERVATORIO LEANDRO MARTÍNEZ ROMERO.**

La Sra. Secretaria General da lectura a la Propuesta de la Alcaldía, sobre aceptación de la delegación de competencias para la gestión de enseñanzas profesionales de música en el Conservatorio Leandro Martínez Romero, que literalmente dice:

**"PROPUESTA DE ALCALDÍA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN**

**ASUNTO: ACEPTACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS PARA LA GESTIÓN DE LA IMPARTICIÓN DE LAS ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE MÚSICA EN EL CONSERVATORIO LEANDRO MARTÍNEZ ROMERO**

**CONSIDERANDO** que el Conservatorio de Música Leandro Martínez Romero de Caravaca de la Cruz se creó por Decreto 107/2002, de 26 de julio (BORM del 19 de agosto) junto con otros conservatorios situados en otros municipios de la Región.

**CONSIDERANDO** lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, relativa a la Cooperación entre Administraciones, el cual establece que las Administraciones educativas y las Corporaciones locales coordinarán sus actuaciones, cada una en el ámbito de sus competencias, para lograr una mayor eficacia de los recursos destinados a la educación y contribuir a los fines establecidos en esta Ley ", añadiendo seguidamente que "las Comunidades Autónomas podrán convenir la delegación de competencias de gestión de determinados servicios educativos en los municipios o agrupaciones de municipios que se configuren al efecto, a fin de propiciar una mayor eficacia, coordinación y control social en el uso de los recursos".

**CONSIDERANDO** que, dentro de las cláusulas del convenio marco suscrito en su día con cada uno de los citados ayuntamientos por parte de la CARM, se contempló que, de existir crédito adecuado y suficiente, la Administración con competencias en materia de educación, colaboraría con cada uno de ellos en el mantenimiento de los conservatorios municipales entendiéndose que existían razones de interés público y social. En este

FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
10/12/2021

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
10/12/2021

*sentido, la Comunidad Autónoma ha estado colaborando con los gastos de funcionamiento del Conservatorio Leandro Martínez Romero hasta el año 2013. A partir del año 2014, y hasta ahora, el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz no ha podido ser beneficiario de subvención alguna por incumplimiento de los requisitos de sostenibilidad financiera establecidos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

**CONSIDERANDO** que, desde la aprobación del convenio marco hasta la actualidad, la oferta educativa del Conservatorio de Música Leandro Martínez no ha dejado de crecer, lo que ha provocado que se ponga en duda su viabilidad económica debido a la problemática expresada anteriormente.

**CONSIDERANDO** que, por lo expuesto anteriormente, corresponde a la Administración con competencias en materia de educación emprender las acciones que sean necesarias para asegurar la continuidad de este servicio con el propósito de avanzar hacia una estabilidad de la actividad docente y, en general, artística en el municipio de Caravaca de la Cruz.

**CONSIDERANDO** que, de conformidad con el artículo 27.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, "la delegación habrá de mejorar la eficiencia de la gestión pública, contribuir a eliminar duplicidades administrativas y ser acorde con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera". Debido, entre otros factores, a la dispersión geográfica de muchas pedanías del municipio de Caravaca, a la lejanía de la capital para encontrar un conservatorio donde realizar las enseñanzas profesionales de música, lo que provoca largos desplazamientos, al uso del servicio por parte de municipios colindantes del Noroeste y a que llevan prestando el servicio cerca de veinte años, resulta idóneo que el mantenimiento de este conservatorio y la impartición de las enseñanzas profesionales de música sigan a cargo del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz. Dicha idoneidad también se manifiesta en materia de recursos humanos, ya que la contratación del personal docente resulta menos gravosa para la administración delegada que para la delegante.

**CONSIDERANDO** que, por estos motivos, resulta necesario establecer una delegación de competencias por parte de la Consejería de Educación y Cultura al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz para la gestión del Conservatorio Leandro Martínez, con el propósito fundamental de racionalizar el servicio, lo que traerá como consecuencia inevitable una reducción del mismo.

**CONSIDERANDO** que la delegación de competencias no supondrá un riesgo para la estabilidad financiera de nuestro Ayuntamiento ni de la Administración delegante, ya que la financiación provendrá de la Consejería de Educación y Cultura en base a su presupuesto.

**CONSIDERANDO** que, desde la Dirección General de Formación Profesional e Innovación se ha enviado certificado de aprobación del decreto de delegación de competencias de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al Ayuntamiento de

FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSE FRANCISCO GARCIA FERNANDEZ  
10/12/2021

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Caravaca DE LA Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
10/12/2021

*Caravaca de la Cruz para la gestión de la impartición de las Enseñanzas Profesionales de Música en el Conservatorio Leandro Martínez Romero.*

**CONSIDERANDO** que por parte de los servicios de Intervención y Secretaría se han emitido informes al respecto, los cuales constan en el expediente SEGEX.

**CONSIDERANDO** que la delegación de competencias que efectúe la Comunidad Autónoma debe ser objeto de aceptación expresa por parte del Ayuntamiento en cuestión; aceptación que además corresponde ser realizada por el Ayuntamiento-Pleno por mayoría absoluta, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2. g) y 47.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto, **PROPONGO** al **PLENO del Ayuntamiento** que adopte los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO.-** Aceptar la delegación de competencias de la Consejería de Educación y Cultura en el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz para la gestión de la impartición de las enseñanzas profesionales de música en el Conservatorio Leandro Martínez Romero, en los términos definidos en el Decreto aprobado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

**SEGUNDO.-** Autorizar al Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz a que, en nombre y representación del Ayuntamiento, formalice la delegación aceptada”.

El Ayuntamiento Pleno, por **mayoría absoluta** de 11 votos **a favor** (9 del PP y 2 de C's) y 8 abstenciones (PSOE), acuerda:

**PRIMERO.-** Aceptar la delegación de competencias de la Consejería de Educación y Cultura en el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz para la gestión de la impartición de las enseñanzas profesionales de música en el Conservatorio Leandro Martínez Romero, en los términos definidos en el Decreto aprobado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**SEGUNDO.-** Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz a que, en nombre y representación del Ayuntamiento, formalice la delegación aceptada.-

Y para que conste y surta efectos donde proceda, expido la presente certificación, de orden y visto bueno del Sr. Alcalde, D. José Francisco García Fernández, en Caravaca de la Cruz, a fecha de firma electrónica.-

FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
10/12/2021



Región de Murcia

Consejería Economía, Hacienda y Administración Digital

## ORDEN

Vista la propuesta formulada el día 9 de diciembre de 2021 por la Consejera de Educación y Cultura y, en uso de las atribuciones que me otorga la Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, de 13 de octubre de 2021, por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio 2021, AUTORIZO la expedición y posterior tramitación de los documentos contables que se relacionan.

| Partida Presupuestaria | Proyecto | Descripción del gasto   | Importe     | Anualidad | Fase del gasto |
|------------------------|----------|---|-------------|-----------|----------------|
| 15.02.00.422H.626.00   | 21314    | Suministro de muebles auxiliares de peluquería, con destino al ciclo formativo de Peluquería y Estética del IES Monte Miravete, al Ciclo Formativo de Estética y Belleza del IES Vicente Medina de Archena y al Ciclo Formativo de Peluquería y Cosmética Capilar del IES Eduardo Linares Lumeras | 15.447,34 € | 2021      | A              |
| 15.05.00.422L.463.03   | 48154    | Delegación de competencias de la Consejería de Educación y Cultura en el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz para la gestión de las enseñanzas profesionales de música en el Conservatorio Leandro Martínez Romero  | 245.000,00€ | 2021      | A              |
|                        |          |   | 490.000,00€ | 2022      |                |
|                        |          |   | 420.000,00€ | 2023      |                |
|                        |          |   | 300.000,00€ | 2024      |                |
|                        |          |   | 180.000,00€ | 2025      |                |

EL CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN DIGITAL.

Luis Alberto Marín González

(Murcia, documento fechado y firmado digitalmente al margen)



## **INFORME-MEMORIA**

**Asunto:** **AUTORIZACIÓN DEL GASTO PARA FINANCIAR LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA EN EL AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ PARA LA GESTIÓN DE LAS ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE MÚSICA EN EL CONSERVATORIO LEANDRO MARTÍNEZ ROMERO.**

La Consejería de Educación y Cultura, en el ámbito de las competencias que legalmente tiene atribuidas la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud del principio de cooperación y colaboración que existe entre las Administraciones en el ámbito educativo, ha tramitado el procedimiento de delegación de competencias para la gestión de la impartición de las Enseñanzas Profesionales de Música al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, en los términos establecidos en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales y en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Dicha tramitación culminó con su aprobación mediante el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 2 de diciembre de 2021 por el que se aprueba el Decreto de delegación de competencias de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz para la gestión de las Enseñanzas Profesionales de Música en el Conservatorio Leandro Martínez Romero.

En fecha 9 de diciembre de 2021 se publica en el BORM el Decreto de Consejo de Gobierno nº 273/2021, de 2 de diciembre, de delegación de competencias de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz para la gestión de las Enseñanzas Profesionales de Música en el Conservatorio Leandro Martínez Romero.

En el anexo de dicho decreto se encuentra, de conformidad con el artículo 27.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, el escenario plurianual



desglosado en cinco años correspondientes a cuatro cursos académicos, estableciendo las siguientes cantidades:

| AÑO  | PRESUPUESTO TOTAL  | GASTOS MANTENIMIENTO (Capítulo II) | GASTOS PERSONAL (Capítulo I) | PÉRIODO                 |
|------|--------------------|------------------------------------|------------------------------|-------------------------|
| 2021 | 245.000 €          | 7.575,97 €                         | 237.424,03 €                 | 01/09/2021 a 31/12/2021 |
| 2022 | 490.000 €          | 15.151,95 €                        | 474.848,05 €                 | 01/01/2022 a 31/12/2022 |
| 2023 | 420.000 €          | 12.987,39 €                        | 407.012,61 €                 | 01/01/2023 a 31/12/2023 |
| 2024 | 300.000 €          | 9.276,70 €                         | 290.723,30 €                 | 01/01/2024 a 31/12/2024 |
| 2025 | 180.000 €          | 5.566,02 €                         | 174.433,98 €                 | 01/01/2021 a 30/06/2025 |
|      | <b>1.635.000 €</b> | <b>50.558,03 €</b>                 | <b>1.584.441,97 €</b>        | -----                   |

Según lo establecido en el art. 37 de la Ley 1/2021, de 23 de junio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las autorizaciones de gasto cuyo importe supere 1.200.000 euros corresponderán al Consejo de Gobierno.

Asimismo, el artículo 9 del Decreto 161/1999, de 30 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General, establece que será el Interventor General el que ejercerá la fiscalización previa en los actos de autorización de los gastos que hayan de ser aprobados por el Consejo de Gobierno. Por tanto, la autorización del gasto reflejado en el cuadro anterior corresponderá al Consejo de Gobierno previa fiscalización de la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

EL JEFE DE SERVICIO DE ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL

Julio Sánchez Alegría

EL DIRECTOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL E INNOVACIÓN

Juan García Iborra

(Documento firmado electrónicamente al margen)



## PROPUESTA

La Consejería de Educación y Cultura, en el ámbito de las competencias que legalmente tiene atribuidas la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud del principio de cooperación y colaboración que existe entre las Administraciones en el ámbito educativo, ha tramitado el procedimiento de delegación de competencias para la gestión de la impartición de las Enseñanzas Profesionales de Música al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, en los términos establecidos en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales y en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Dicha tramitación culminó con su aprobación mediante el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 2 de diciembre de 2021 por el que se aprueba el Decreto de delegación de competencias de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz para la gestión de las Enseñanzas Profesionales de Música en el Conservatorio Leandro Martínez Romero.

En fecha 9 de diciembre de 2021 se publica en el BORM el Decreto de Consejo de Gobierno nº 273/2021, de 2 de diciembre, de delegación de competencias de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz para la gestión de las Enseñanzas Profesionales de Música en el Conservatorio Leandro Martínez Romero.

En el anexo de dicho decreto se encuentra, de conformidad con el artículo 27.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, el escenario plurianual desglosado en cinco años correspondientes a cuatro cursos académicos, ascendiendo el presupuesto total a 1.635.000 €.

De conformidad con el art. 37 de la Ley 1/2021, de 23 de junio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las autorizaciones de gasto cuyo importe supere 1.200.000 euros corresponderán al Consejo de Gobierno.



**Región de Murcia**

Consejería de Educación y Cultura

Dirección General de Formación Profesional e Innovación

Asimismo, el artículo 9 del Decreto 161/1999, de 30 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General, establece que será el Interventor General el que ejercerá la fiscalización previa en los actos de autorización de los gastos que hayan de ser aprobados por el Consejo de Gobierno.

En virtud de lo anterior y de conformidad con las atribuciones que me confiere el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

**PROPONGO**

Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la autorización del gasto que comporta la concesión de la financiación necesaria para hacer efectiva la delegación de competencias de la Consejería de Educación y Cultura al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, con CIF P3001500B, para la gestión de las Enseñanzas Profesionales de Música en el Conservatorio Leandro Martínez Romero, por un importe total de 1.635.000,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 15.05.00.422L.46303, subproyecto 48154, conforme al siguiente detalle plurianual:

- |                    |             |
|--------------------|-------------|
| 1. Anualidad 2021: | 245.000,00€ |
| 2. Anualidad 2022: | 490.000,00€ |
| 3. Anualidad 2023: | 420.000,00€ |
| 4. Anualidad 2024: | 300.000,00€ |
| 5. Anualidad 2025: | 180.000,00€ |

**EL DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL E INNOVACIÓN**

Juan García Iborra

(Documento firmado digitalmente al margen)

**A LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA**



CARM C.A.R.M.

**A** AUTORIZACIÓN DEL GASTO

Presupuesto: 2021

Página: 1 de 1

|                 |        |  |
|-----------------|--------|--|
| Sección         | 15     | C. DE EDUCACIÓN Y CULTURA                |
| Servicio        | 1505   | D.G. INNOVAC. EDUC. Y ATENCIÓN A LA DIV. |
| Centro de Gasto | 150500 | C.N.S.D.G.INNOV. EDUCATIVA Y AT. DIVERS. |
| Programa        | 422L   | ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL           |
| Subconcepto     | 46303  | ESCUELAS DE MÚSICA Y CONSERVATORIOS      |
| Fondo           |        |  |

|                 |  |
|-----------------|--|
| Cuenta P.G.C.P. |  |
|-----------------|--|

|                   |       |  |
|-------------------|-------|--|
| Proyecto de Gasto | 48154 | AL AYTO. CARAVACA. MANT. CONSERV. LEANDRO M. |
| Centro de Coste   |       |  |
| CPV               |       |  |

|                     |                   |                  |                    |
|---------------------|-------------------|------------------|--------------------|
| Exp. Administrativo | Reg. de Contratos | Reg. de Facturas | Certif. Inventario |
|                     |                   |                  |                    |

|                   |   |
|-------------------|---|
| Explicación gasto | DELEGACION COMP AYTO. CARAVACA<br>ESCUELAS DE MÚSICA Y CONSERVATORIOS |
|-------------------|---|

|                 |  |
|-----------------|--|
| Perceptor       |  |
| Cesionario      |  |
| Cuenta Bancaria |  |

|                |  |
|----------------|--|
| Gasto elegible |  |
|----------------|--|

|                       |   |
|-----------------------|---|
| Importe Original      | *****245.000,00*EUR DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL EURO  |
| Impor. Complementario | *****0,00*EUR CERO EURO                                   |
| Importe Total         | *****245.000,00* EUR DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL EURO |

|  |                      |
|--|----------------------|
| <b>VALIDADO</b><br>JEFE/A NEGOCIADO<br><br>MARIA MERCEDES MARTINEZ DE ROBA | <b>CONTABILIZADO</b> |
|--|----------------------|



**A N E X O DE PLURIANUALES/TRAMITACIÓN ANTICIPADA**

Nº Referencia:

Tercero: N.I.F.:

Nombre.:

| Anualidades Futuras: |              |           |              |        |
|----------------------|--------------|-----------|--------------|--------|
| Centro Gestor        | P.Presupto   | Anualidad | Importe      | Moneda |
| 150500               | G/422L/46303 | 2022      | 490.000,00   | EUR    |
| 150500               | G/422L/46303 | 2023      | 420.000,00   | EUR    |
| 150500               | G/422L/46303 | 2024      | 300.000,00   | EUR    |
| 150500               | G/422L/46303 | 2025      | 180.000,00   | EUR    |
|                      | ****TOTAL:   |           | 1.390.000,00 | EUR    |



**DOCUMENTO DE FISCALIZACION ORDINARIA**

|  |
|--|
| <b>INTERVENCIÓN GENERAL:</b>                     |
| <b>Nº INFORME FISCALIZACIÓN:</b> 2021/84218 - 01 |

|                             |               |
|-----------------------------|---------------|
| <b>Código:</b>              | 0000          |
| <b>Tipo expediente:</b>     | SIN CODIFICAR |
| <b>Clase expediente:</b>    | SIN CODIFICAR |
| <b>Subclase expediente:</b> | SIN CODIFICAR |
| <b>Fase expediente:</b>     | SIN CODIFICAR |

| Centro Gestor | Aplicación presupuestaria | Proyecto de Gasto  | Anualidad | Importe    |
|---------------|---------------------------|--|-----------|------------|
| 150500        | G/422L/46303              | 48154 AL<br>AYTO.CARAVACA.MAN<br>T.CONSERV.LEANDRO<br>M. | 2021      | 245.000,00 |
| 150500        | G/422L/46303              | 48154 AL<br>AYTO.CARAVACA.MAN<br>T.CONSERV.LEANDRO<br>M. | 2022      | 490.000,00 |
| 150500        | G/422L/46303              | 48154 AL<br>AYTO.CARAVACA.MAN<br>T.CONSERV.LEANDRO<br>M. | 2023      | 420.000,00 |
| 150500        | G/422L/46303              | 48154 AL<br>AYTO.CARAVACA.MAN<br>T.CONSERV.LEANDRO<br>M. | 2024      | 300.000,00 |
| 150500        | G/422L/46303              | 48154 AL<br>AYTO.CARAVACA.MAN<br>T.CONSERV.LEANDRO<br>M. | 2025      | 180.000,00 |

|                              |                     |
|------------------------------|---------------------|
| <b>IMPORTE TOTAL (EUROS)</b> | <b>1.635.000,00</b> |
|------------------------------|---------------------|

|                                |            |                        |      |
|--------------------------------|------------|------------------------|------|
| <b>Fecha de entrada:</b>       | 18.12.2021 | <b>Nº Expedientes:</b> | 0001 |
| <b>Clave Materia:</b>          | 9999       | SIN CODIFICAR          |      |
| <b>Forma de adjudicación:</b>  |            |                        |      |
| <b>Descripción:</b>            |            |                        |      |
| DELEGACION COMP AYTO. CARAVACA |            |                        |      |

| INFORME FISCAL         |                         |                     |                         |
|------------------------|-------------------------|---------------------|-------------------------|
| INTERVENIDO Y CONFORME | EXPEDIENTES SIN REPAROS | APARTADOS REPARADOS | EXPEDIENTES CON REPAROS |
| SI                     | 0001                    |                     | 0000                    |

Firmado electrónicamente en la fecha indicada al margen



## DOCUMENTO DE FISCALIZACION ORDINARIA

RODRIGUEZ VICENTE, DAV D  
2012/2021 11:05:10

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)

Firmado electrónicamente en la fecha indicada al margen



Se ha remitido a esta Intervención General por la Consejería de Educación y Cultura para su fiscalización previa el expediente relativo a autorización del gasto que supone la financiación necesaria para hacer efectiva la delegación de competencias de la citada Consejería de Educación y Cultura al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz para la gestión de las Enseñanzas Profesionales de Música en el Conservatorio Leandro Martínez Romero, por un importe total de 1.635.000,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 15.05.00.422L.46303, proyecto número 48154, de acuerdo con la siguiente distribución de anualidades:

| ANUALIDAD    | EUROS               |
|--------------|---------------------|
| 2021         | 245.000,00          |
| 2022         | 490.000,00          |
| 2023         | 420.000,00          |
| 2024         | 300.000,00          |
| 2025         | 180.000,00          |
| <b>TOTAL</b> | <b>1.635.000,00</b> |

Por Decreto de Consejo de Gobierno nº 273/2021, de 2 de diciembre, publicado en el BORM nº 283, de 9 de diciembre de 2021 (en lo sucesivo, el Decreto), se ha efectuado la delegación de competencias de la Consejería de Educación y Cultura en el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, para la gestión de las Enseñanzas Profesionales de Música en el Conservatorio Leandro Martínez Romero.

El artículo 18.3 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece que mediante Ley se determinarán las condiciones para la delegación de competencias en los municipios de la Región, conforme a los criterios de descentralización, eficacia y coordinación de funciones contemplados en su artículo 51.2.

La Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales regula en su capítulo segundo la delegación del ejercicio de competencias propias de la Comunidad Autónoma en las Entidades Locales, que deberá adoptar la forma de Decreto de Consejo de Gobierno.

Asimismo, la posibilidad de delegación de competencias propias de las Comunidades Autónomas en las Entidades Locales se recoge en el artículo 7.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Estas competencias delegadas se deben ejercer en los términos establecidos en la disposición o en el acuerdo de delegación, según corresponda, con sujeción a las reglas establecidas en el



artículo 27 del mismo texto legal, y preverán técnicas de dirección y control de oportunidad y eficiencia.

Sobre la extensión temporal de la delegación, el artículo 3 del Decreto dispone que: *“La delegación de competencias tendrá una duración de cinco años naturales, correspondientes a cuatro cursos escolares, tal y como queda establecido en el artículo 27.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, contados desde el comienzo de aquel en el que el municipio la acepte, y que podrá prorrogarse para cursos sucesivos siempre que así se acuerde por las partes”*.

Se incorpora documento contable preliminar “A” con nº de referencia 84218 mediante el que se acredita la existencia de crédito adecuado y suficiente para sufragar el gasto que supone la referida delegación de competencias en el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz para esta Comunidad Autónoma de acuerdo con los importes previstos en el Anexo del Decreto.

Es competencia del Consejo de Gobierno la autorización del gasto, por tener un importe superior a 1.200.000 euros, a tenor de lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley 1/2021, de 23 de junio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021.

En el acto de disposición del gasto derivado de la delegación de competencias deberá concretarse el momento y los requisitos para el pago de cada una de las anualidades a la entidad delegada, debiendo dar cuenta de dicho acto al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

Por tanto, de acuerdo con lo expuesto en los párrafos que anteceden se informa de conformidad el expediente de referencia así como el gasto supone.

**Murcia, (firma electrónica al margen)  
EL INTERVENTOR GENERAL**

**Fdo.: David Rodríguez Vicente**

**Ilma. Sra. Secretaria General. Consejería de Educación y Cultura.**



**Expte. DG/74/2021**

## **INFORME JURÍDICO**

**ASUNTO: AUTORIZACIÓN DE GASTO POR CONSEJO DE GOBIERNO, RELATIVA A LA FINANCIACIÓN NECESARIA PARA HACER EFECTIVA LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA EN EL AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ PARA LA GESTIÓN DE LAS ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE MÚSICA EN EL CONSERVATORIO LEANDRO MARTÍNEZ ROMERO.**

Visto el expediente relativo a la tramitación del Decreto arriba referido, este Servicio Jurídico de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, en relación con la disposición transitoria primera del Decreto nº 137/2021, de 15 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura, emite el siguiente informe:

### **ANTECEDENTES**

#### **PRIMERO.- Antecedentes.**

El expediente remitido consta de la siguiente documentación:

- Informe-memoria justificativa de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación.
- Certificado del Pleno del Ayuntamiento de Caravaca de 10 de diciembre de 2021, por el que acepta la delegación de competencias de la Consejería de Educación y Cultura en el Ayuntamiento de Caravaca



**Región de Murcia**

Consejería de Educación y Cultura

Secretaría General

Servicio Jurídico

Avda. de La Fama,

15

30006 MURCIA

de la Cruz para la gestión de la impartición de las enseñanzas profesionales de música en el Conservatorio Leandro Martínez Romero, en los términos definidos en el Decreto aprobado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Orden de 10 de diciembre de 2021 del Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que autoriza la expedición y posterior tramitación del documento contable A de Delegación de competencias de la Consejería de Educación y Cultura en el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz para la gestión de las enseñanzas profesionales de música en el Conservatorio Leandro Martínez Romero.
- Documento contable A plurianual preliminar.
- Propuesta del Director General de Formación Profesional e Innovación a la Consejera de Educación y Cultura de aprobación del gasto de la delegación.
- Informe de fiscalización ordinaria de la Intervención General de fecha 20/12/2021.
- Borrador de propuesta de la Consejera de Educación y Cultura al Consejo de Gobierno de aprobación del texto del gasto.

**SEGUNDO.- Objeto.** El presente expediente tiene por objeto la autorización del gasto por Consejo de gobierno relativa a la financiación de la delegación en el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz de la gestión del Conservatorio Leandro Martínez Romero de Caravaca de la Cruz para la impartición de las Enseñanzas Profesionales de Música en dicho municipio.

20/12/2021 14:43:18

FERNANDEZ GONZALEZ, M. CONCEPCION

20/12/2021 14:43:37

COLLA CERON, MARIA DEL MAR

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



**Región de Murcia**

Consejería de Educación y Cultura

Secretaría General

Servicio Jurídico

Avda. de La Fama,

15

30006 MURCIA

## **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

### **PRIMERA.- Justificación.**

La Consejería de Educación y Cultura, en el ámbito de las competencias que legalmente tiene atribuidas la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ha tramitado el procedimiento de delegación de competencias para la gestión de la impartición de las Enseñanzas Profesionales de Música al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, en los términos establecidos en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales y en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Dicha tramitación culminó con su aprobación mediante el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 2 de diciembre de 2021, por el que se aprueba el Decreto de delegación de competencias de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz para la gestión de las Enseñanzas Profesionales de Música en el Conservatorio Leandro Martínez Romero.

Como consecuencia de lo anterior, en fecha 9 de diciembre de 2021, se publica en el BORM el Decreto de Consejo de Gobierno nº 273/2021, de 2 de diciembre, de delegación de competencias de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz para la gestión de las Enseñanzas Profesionales de Música en el Conservatorio Leandro Martínez Romero.

En el anexo de dicho decreto se encuentra el escenario plurianual desglosado en cinco años correspondientes a cuatro cursos académicos, ascendiendo el



**Región de Murcia**

Consejería de Educación y Cultura

Secretaría General

Servicio Jurídico

Avda. de La Fama,

15

30006 MURCIA

presupuesto total a 1.635.000 €, de acuerdo con la siguiente distribución de anualidades:

| ANUALIDAD    | EUROS               |
|--------------|---------------------|
| 2021         | 245.000,00          |
| 2022         | 490.000,00          |
| 2023         | 420.000,00          |
| 2024         | 300.000,00          |
| 2025         | 180.000,00          |
| <b>TOTAL</b> | <b>1.635.000,00</b> |

**SEGUNDA.- Fundamento jurídico.**

Según lo establecido en el art. 37 de la Ley 1/2021, de 23 de junio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las autorizaciones de gasto cuyo importe supere 1.200.000 euros corresponderán al Consejo de Gobierno.

**TERCERA.- Tramitación.**

Consta en el expediente el informe-memoria de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación, de fecha 14 de diciembre de 2021, relatando la tramitación del expediente de decreto de delegación de competencias así como la necesidad de autorización del gasto por Consejo de Gobierno por exceder su importe de la cantidad de 1.200.00€.

Asimismo, obra el certificado del Pleno de Ayuntamiento de Caravaca aceptando la delegación de las competencias en los términos del decreto y autorizando al Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz a que, en nombre y representación del Ayuntamiento, formalice la delegación aceptada.



**Región de Murcia**

Consejería de Educación y Cultura  
Secretaría General  
Servicio Jurídico

Avda. de La Fama,  
15  
30006 MURCIA

Finamente, el artículo 9 del Decreto 161/1999, de 30 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General, establece que será el Interventor General el que ejercerá la fiscalización previa en los actos de autorización de los gastos que hayan de ser aprobados por el Consejo de Gobierno. Por tanto, la autorización del gasto reflejado en el cuadro anterior corresponderá al Consejo de Gobierno previa fiscalización de la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

A este respecto, consta en el expediente informe favorable de fiscalización ordinaria de la Intervención General de fecha 20 de diciembre de 2021.

**CONCLUSIÓN:** En virtud de lo expuesto, **se informa favorablemente** la propuesta al Consejo de Gobierno de AUTORIZACIÓN DEL GASTO RELATIVA A LA FINANCIACIÓN NECESARIA PARA HACER EFECTIVA LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA EN EL AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ PARA LA GESTIÓN DE LAS ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE MÚSICA EN EL CONSERVATORIO LEANDRO MARTÍNEZ ROMERO.

Es cuanto procede informar, salvo mejor criterio fundado en Derecho.

LA ASESORA JURÍDICA: M<sup>a</sup> del Mar Cola Cerón.

LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO: M<sup>a</sup> Concepción Fernández González.

(documento firmado y fechado digitalmente en Murcia)

20/12/2021 14:43:18

20/12/2021 14:43:37 FERNANDEZ GONZALEZ, M<sup>a</sup> CONCEPCION

COLA CERON, MARIA DEL MAR

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los hechos de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



## AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Consejería de Educación y Cultura, en el ámbito de las competencias que legalmente tiene atribuidas la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud del principio de cooperación y colaboración que existe en el ámbito educativo, tiene la intención de delegar la competencia para la impartición de las Enseñanzas Profesionales de Música al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

Teniendo en cuenta la necesidad de establecer un decreto de delegación de competencias de la Consejería de Educación y Cultura en el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz que racionalice a nivel presupuestario la impartición de estas enseñanzas en el Conservatorio Leandro Martínez Romero durante los próximos cinco años.

A tal efecto, se aprueba el Decreto del Consejo de Gobierno nº 273/2021, de 2 de diciembre, de delegación de competencias de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz para la gestión de las Enseñanzas Profesionales de Música en el Conservatorio Leandro Martínez Romero.

En el anexo de dicho decreto se encuentra, de conformidad con el artículo 27.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, el escenario plurianual desglosado en cinco años correspondientes a cuatro cursos académicos, ascendiendo el presupuesto total a 1.635.000 €.

De conformidad con el art. 37 de la Ley 1/2021, de 23 de junio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las autorizaciones de gasto cuyo importe supere 1.200.000 euros corresponderán al Consejo de Gobierno.

Asimismo, el artículo 9 del Decreto 161/1999, de 30 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General, establece que será el Interventor General el que ejercerá la fiscalización previa en los actos de autorización de los gastos que hayan de ser aprobados por el Consejo de Gobierno.

Consta en el expediente informe favorable de fiscalización ordinaria de la Intervención General de fecha 20 de diciembre de 2021.



En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

### PROPONGO

**ÚNICO:** Autorizar el gasto relativo a la financiación necesaria para hacer efectiva la delegación de competencias de la Consejería de Educación y Cultura al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, para la gestión de las Enseñanzas Profesionales de Música en el Conservatorio Leandro Martínez Romero, por un importe total de 1.635.000,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 15.05.00.422L.46303, sub-proyecto 48154, conforme al siguiente detalle plurianual:

|                 |             |
|-----------------|-------------|
| Anualidad 2021: | 245.000,00€ |
| Anualidad 2022: | 490.000,00€ |
| Anualidad 2023: | 420.000,00€ |
| Anualidad 2024: | 300.000,00€ |
| Anualidad 2025: | 180.000,00€ |

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA  
María Isabel Campuzano Martínez

(documento firmado y fechado digitalmente en Murcia)



**DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

**CERTIFICO:** Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día veintitrés de diciembre de dos mil veintiuno, a propuesta de la Consejera de Educación y Cultura, el Consejo de Gobierno autoriza el gasto relativo a la financiación necesaria para hacer efectiva la delegación de competencias de la Consejería de Educación y Cultura al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, para la gestión de las Enseñanzas Profesionales de Música en el Conservatorio Leandro Martínez Romero, por un importe total de 1.635.000,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 15.05.00.422L.46303, sub-proyecto 48154, conforme al siguiente detalle plurianual:

Anualidad 2021: 245.000,00€  
Anualidad 2022: 490.000,00€  
Anualidad 2023: 420.000,00€  
Anualidad 2024: 300.000,00€  
Anualidad 2025: 180.000,00€

**Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.**